

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Adjudicación judicial de apoyos (AJA) - Rad.No.2021-00424-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y en atención al correo electrónico enviado por quien en su momento fuere designado como Curador Ad-Litem del señor Rusbet Suárez Méndez, hermano de la aquí demandada, dentro del presente asunto, analizando las explicaciones ofrecidas para excusarse sobre la aceptación al cargo, que encuentran total correspondencia y son razones valederas para aceptarlas, se hace necesario en aras de darle celeridad al asunto designar uno nuevo, en virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

Primero: Admitir los argumentos presentados por el togado CARLOS FERNANDO NORATO REINA con tarjeta profesional No.341192, de no poder aceptar la designación que como Curador Ad-Litem se hiciera con anterioridad.

Segundo: Designar como Curador Ad-Litem del señor Rusbet Suárez Méndez, hermano de la aquí demandada, dentro del presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del CGP, a la togada ANGIE JOHANNA FLOREZ SANDOVAL cedula al 1130627989 y con tarjeta profesional No.340756, a quien se le deberá enviar comunicación al correo

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



electrónico angiejohannaflorez@gmail.com. Líbrese por Secretaría el telegrama respectivo.

Tercero: Advertir a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación<sup>1</sup>, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **027** Hoy **08 DE MARZO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria

<sup>1</sup> Ley 1123 (Código disciplinario del abogado), artículo 28, numeral 21.